

4.- Adicionalmente a los estados financieros antes indicados, los cuales deben estar preparados de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por esta Superintendencia, las instituciones financieras deben presentar dentro de los noventa (90) días continuos al cierre semestral lo siguiente:

- Balance general
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujos de efectivo

Estos estados financieros serán presentados en forma consolidada o combinada, según corresponda al grupo financiero. Aquellas instituciones financieras que no formen parte de un grupo financiero, presentarán dichos estados financieros en forma individual. Los mismos serán comparados con el semestre anterior, preparados de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general y examinados por auditores externos, registrados en esta Superintendencia.

La presente Circular estará vigente a los efectos del cierre del segundo semestre de 1997 y en adelante. Asimismo, ésta no deroga ninguna resolución o circular vigente a la fecha, ya que el objeto de la misma ha sido el precisar los requerimientos de informes que las instituciones financieras deben enviar a esta Superintendencia con motivo de sus cierres semestrales.

Sírvase acusar recibo de esta Circular, así como girar las instrucciones para su estricto cumplimiento.

Atentamente,

Francisco V. Debera
Superintendente

